



PIENSA EN GRANDE

# INGaceta

## DEPARTAMENTAL



N° 21.690

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

50 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

ING SUMARIO

ING COMERCIALES

ING RESOLUCIONES



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría General  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO RESOLUCIONES JUNIO 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
060228174	Junio 15 de 2018	3	060228319	Junio 18 de 2018	18
060228175	Junio 15 de 2018	6	060228320	Junio 18 de 2018	20
060228176	Junio 15 de 2018	9	060228347	Junio 18 de 2018	22
060228304	Junio 18 de 2018	12	060228355	Junio 19 de 2018	29
060228305	Junio 18 de 2018	14	060228411	Junio 19 de 2018	34



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCIÓN No.

Radicado: S 2018060228174

Fecha: 15/06/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE, EMITE Y PAGA CUPON DE BONO  
PENSIONAL TIPO B, POR REDENCION NORMAL

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales contempladas en los Decretos 1983 y 2104 de 2001 y de conformidad con lo establecido en los Decretos Nacionales 1314 de 1994, 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, 4937 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que el señor **EDGARDO GUZMÁN RAMÍREZ** identificado con cédula de ciudadanía **8.385.036**, solicitó ante COLPENSIONES, reconocimiento y pago de la pensión de vejez a que tenía derecho, por lo que dicha entidad, solicitó a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, reconocimiento, emisión y cancelación del respectivo bono pensional; en consecuencia se realizará con fundamento en lo señalado en los Decretos 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, y 4937 de 2009.

La Historia Laboral del señor **EDGARDO GUZMÁN RAMÍREZ**, a fecha corte 01/07/1995, se detalla a continuación:

EMPLEADOR	PERIODO	Nº DIAS	FONDO O CAJA
Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	13/09/1965-24/06/1967	650	SSSA
	Licencia:		
	21/06/1966-30/06/1966	10	
	Total:	640	
Municipio de Medellín	03/07/1967-06/07/1973	2.196	Municipio de Medellín
	30/05/1990-31/12/1990	216	
	Total:	2.412	
E.S.E Metrosalud	01/01/1991-30/06/1995	1.642	E.S.E Metrosalud
	Licencias:		
	26/10/1993-26/01/1994	93	
	16/11/1994-16/12/1994	31	
	Total:	1.518	
<b>TOTAL DIAS</b>		<b>4.570</b>	

La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia tiene un Patrimonio Autónomo, constituido para el pago de bonos pensionales y cuotas partes de bonos, el cual es administrado por el P.A. CONSORCIO SSSA 2013 con Nit.900.620.870-6, conformado por la Fiduciaria Bancolombia S.A identificada con Nit.800.150.280-0 y

por la Administradora de Fondo de Pensiones Protección S.A identificada con Nit.800.138.188-1.

Que para la liquidación del bono debe tenerse en cuenta lo prescrito en el artículo 27 del Decreto 1748 de 1995, que expresa: "DETERMINACION DE LA FECHA BASE -FB-," La fecha base, es el 30 de junio de 1992, siempre que el trabajador tuviese una vinculación laboral válida anterior en dicha fecha, en caso contrario, la fecha en que finalizó su última vinculación laboral valida anterior al 30 de junio de 1992." El señor **EDGARDO GUZMÁN RAMÍREZ** al 30/06/1992, tenía una asignación base de \$181.414.

Que el Decreto 1513 de agosto 4 de 1998, en el artículo 3° dispone: El numeral 2 y los párrafos del artículo 3° del Decreto 1748 de 1995, quedaran así: "2. Para establecer la fecha base de referencia del bono tipo B se tendrán por válidas las vinculaciones con empleadores del sector público que no cotizaban al entonces ISS, las vinculaciones con cotización al ISS y las vinculaciones con el sector privado, convalidadas mediante un título pensional a favor del ISS hoy Colpensiones". Parágrafo 2. Para efectos de este decreto siempre que se hable de afiliaciones, cotizaciones o aportes al ISS hoy Colpensiones, se entenderán que son únicamente los relacionados con el seguro de invalidez, vejez y muerte, o con el Sistema General de Pensiones de que trata la Ley 100 de 1993. En ningún caso se podrán dejar de utilizar las vinculaciones con cotizaciones al ISS anteriores a la fecha de corte, para realizar el cálculo del bono."

Colpensiones mediante oficio N° **02006** (radicado 2017 5030431) del 10/03/2018, **recibido en esta institución con radicado N° 2018010222263 del 08/09/2018**, solicitó cobro de cupón de bono pensional, correspondiente a el señor **EDGARDO GUZMÁN RAMÍREZ con C.C. 8.385.036**, que se cancelará dentro de los 30 días calendario a partir de la fecha de recibo, así: se actualiza y capitaliza de fecha de corte a la fecha de resolución de la pensión, y desde esta última fecha hasta la fecha de pago (sólo se actualiza) según el Decreto 4937 del 18/12/2009.

#### DETALLE DE CÁLCULO DEL BONO PENSIONAL

TIPO DE BONO	"B"
Fecha de nacimiento	12/07/1944
Cédula de ciudadanía	<b>8.385.036</b>
Fecha de corte	01/07/1995
Total días a fecha de traslado	4.570
Pensión de Referencia	246.836.81
Auxilio Funerario de Referencia	594.667.50
FAC 4	180.4949
FAC 5	0.3981
IPC a fecha de corte	772.6420876
Valor bono total a fecha de corte	\$30.790.213
Cupón bono SSSA a fecha de corte	\$4.311.977
Bono total a fecha de pago 26/06/2018	\$302.622.000
Cupón bono SSSA a fecha de pago 26/06/2018	\$42.380.000

#### ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN

FECHA DE CORTE 01/07/1995	FECHA RESOLUCION 28/11/2013
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$4.311.977
IPC UTILIZADO MAYO/2018	0.25
VALOR	\$33.847.229.43

## ACTUALIZACIÓN

FECHA RESOLUCION 28/11/2013	FECHA DE PAGO 26/06/2018
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$33.847.229.43
IPC UTILIZADO MAYO/2018	0.25
VALOR	\$42.380.000

La liquidación del cupón de bono pensional del señor **EDGARDO GUZMÁN RAMÍREZ con C.C.8.385.036**, tomando en cuenta lo ordenado en los Decretos 1513 de 1998 y 4937 de 2009, arroja un valor calculado al 26 de Junio de 2018 de CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS **(\$42.380.000)** M.L., suma que será asumida por esta entidad, por lo tanto procederá a emitir dicho cupón de bono pensional.

El Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer, emitir y pagar a la **AFP COLPENSIONES con Nit.900.336.004-7**, cupón de bono pensional del señor **EDGARDO GUZMÁN RAMÍREZ con C.C.8.385.036**, calculado al 26/06/2018, por la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS **(\$42.380.000)** M.L., a cargo de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, y autorizar al Patrimonio Autónomo **CONSORCIO SSSA 2013**, para que realice dicho desembolso a la **AFP COLPENSIONES**, de conformidad a lo establecido en el artículo 12° del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997, 1513 de 1998 y 4937 de 2009.

**ARTICULO SEGUNDO:** Remítase copia de la presente resolución a la Dirección de Contribuciones Pensionales de la Gerencia de Financiamiento e Inversiones – COLPENSIONES - Bogotá.

Dada en Medellín,

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**CARLOS MARIO MONTOYA SERNA**  
 Secretario Seccional de Salud y  
 Protección Social de Antioquia

  
**DIEGO ECHEVERRI HINCAPIÉ**  
 Director Gestión Integral de  
 Recursos

  
**PAULA ANDREA FRANCO ORTIZ**  
 Contratista

  
**MARIA VICTORIA ZAPATA S.**  
 Profesional Universitario



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCIÓN No.

Radicado: S 2018060228175

Fecha: 15/06/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE, EMITE Y PAGA CUPON DE BONO  
PENSIONAL TIPO B, POR REDENCION NORMAL

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales contempladas en los Decretos 1983 y 2104 de 2001 y de conformidad con lo establecido en los Decretos Nacionales 1314 de 1994, 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, 4937 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que la señora **ANA MARIA POSADA OSPINA** identificada con cédula de ciudadanía **32.527.436**, solicitó ante COLPENSIONES, reconocimiento y pago de la pensión de vejez a que tenía derecho, por lo que dicha entidad, solicitó a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, reconocimiento, emisión y cancelación del respectivo bono pensional; en consecuencia se realizará con fundamento en lo señalado en los Decretos 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, y 4937 de 2009.

La historia laboral de la señora **ANA MARIA POSADA OSPINA**, a fecha corte 01/07/1995, se detalla a continuación:

EMPLEADOR	PERIODO	Nº DIAS	FONDO O CAJA
Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	12/12/1983-30/12/1984	385	SSSA
Municipio de Medellín	26/06/1989-31/12/1990	554	Municipio de Medellín
E.S.E. Metrosalud	01/01/1991-30/06/1995	1.642	E.S.E. Metrosalud
<b>TOTAL DIAS</b>		<b>2.581</b>	

La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia tiene un Patrimonio Autónomo, constituido para el pago de bonos pensionales y cuotas partes de bonos, el cual es administrado por el P.A. CONSORCIO SSSA 2013 con Nit.900.620.870-6, conformado por la Fiduciaria Bancolombia S.A identificada con Nit.800.150.280-0 y por la Administradora de Fondo de Pensiones Protección S.A identificada con Nit.800.138.188-1.

Que para la liquidación del bono debe tenerse en cuenta lo prescrito en el artículo 27 del Decreto 1748 de 1995, que expresa: "DETERMINACION DE LA FECHA BASE -FB-", La fecha base, es el 30 de junio de 1992, siempre que el trabajador tuviese una vinculación laboral válida anterior en dicha fecha, en caso contrario, la fecha en que finalizó su última vinculación laboral valida anterior al 30 de junio de 1992." La señora **ANA MARIA POSADA OSPINA** al 30/06/1992, tenía una asignación base de \$235.574.

Que el Decreto 1513 de agosto 4 de 1998, en el artículo 3° dispone: El numeral 2 y los párrafos del artículo 3° del Decreto 1748 de 1995, quedaran así: "2. Para establecer la fecha base de referencia del bono tipo B se tendrán por válidas las vinculaciones con empleadores del sector público que no cotizaban al entonces ISS, las vinculaciones con cotización al ISS y las vinculaciones con el sector privado, convalidadas mediante un título pensional a favor del ISS hoy Colpensiones". Parágrafo 2. Para efectos de este decreto siempre que se hable de afiliaciones, cotizaciones o aportes al ISS hoy Colpensiones, se entenderán que son únicamente los relacionados con el seguro de invalidez, vejez y muerte, o con el Sistema General de Pensiones de que trata la Ley 100 de 1993. En ningún caso se podrán dejar de utilizar las vinculaciones con cotizaciones al ISS anteriores a la fecha de corte, para realizar el cálculo del bono."

Colpensiones mediante oficio N° **04666** (radicado 2014\_2742812) del 04/05/2018, **recibido en esta institución con radicado N° 2018010222179 del 08/06/2018**, solicitó cobro de cupón de bono pensional, correspondiente a la señora **ANA MARIA POSADA OSPINA con C.C. 32.527.436**, que se cancelará dentro de los 30 días calendario a partir de la fecha de recibo, así: se actualiza y capitaliza de fecha de corte a la fecha de resolución de la pensión, y desde esta última fecha hasta la fecha de pago (sólo se actualiza) según el Decreto 4937 del 18/12/2009.

#### DETALLE DE CÁLCULO DEL BONO PENSIONAL

TIPO DE BONO	"B"
Fecha de nacimiento	05/03/1957
Cédula de ciudadanía	<b>32.527.436</b>
Fecha de corte	01/07/1995
Total días a fecha de traslado	2.581
Pensión de Referencia	320.528.38
Auxilio Funerario de Referencia	594.667.50
FAC 4	180.4949
FAC 5	0.3116
IPC a fecha de corte	772.6420876
Valor bono total a fecha de corte	\$27.029.109
Cupón bono SSSA a fecha de corte	\$4.031.851
Bono total a fecha de pago 26/06/2018	\$263.073.000
Cupón bono SSSA a fecha de pago 26/06/2018	\$39.242.000

#### ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN

FECHA DE CORTE 01/07/1995	FECHA RESOLUCION 29/08/2013
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$4.031.851
IPC UTILIZADO MAYO/2018	0.25
VALOR	\$31.394.291



## ACTUALIZACIÓN

FECHA RESOLUCION 29/08/2013	FECHA DE PAGO 26/06/2018
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$31.394.291
IPC UTILIZADO MAYO/2018	0.25
VALOR	\$39.242.000

La liquidación del cupón de bono pensional de la señora **ANA MARIA POSADA OSPINA con C.C.32.527.436**, tomando en cuenta lo ordenado en los Decretos 1513 de 1998 y 4937 de 2009, arroja un valor calculado al 26 de Junio de 2018 de TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS (**\$39.242.000**) M.L., suma que será asumida por esta entidad, por lo tanto procederá a emitir dicho cupón de bono pensional.

El Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer, emitir y pagar a la **AFP COLPENSIONES con Nit.900.336.004-7**, cupón de bono pensional de la señora **ANA MARIA POSADA OSPINA con C.C.32.527.436**, calculado al 26/06/2018, por la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS (**\$39.242.000**) M.L., a cargo de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, y autorizar al Patrimonio Autónomo **CONSORCIO SSSA 2013**, para que realice dicho desembolso a la **AFP COLPENSIONES**, de conformidad a lo establecido en el artículo 12° del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997, 1513 de 1998 y 4937 de 2009.

**ARTICULO SEGUNDO:** Remítase copia de la presente resolución a la Dirección de Contribuciones Pensionales de la Gerencia de Financiamiento e Inversiones – COLPENSIONES - Bogotá.

Dada en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**CARLOS MARIO MONTOYA SERNA**  
 Secretario Seccional de Salud y  
 Protección Social de Antioquia

  
**DIEGO ECHEVERRI HINCAPIÉ**  
 Director Gestión Integral de  
 Recursos

  
**PAULA ANDREA FRANCO ORTIZ**  
 Contratista

  
**MARIA VICTORIA ZAPATA S.**  
 Profesional Universitario





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCIÓN No.

Radicado: S 2018060228176

Fecha: 15/06/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE, EMITE Y PAGA CUPON DE BONO  
PENSIONAL TIPO B, POR REDENCION NORMAL

**EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA,** en uso de las atribuciones legales contempladas en los Decretos 1983 y 2104 de 2001 y de conformidad con lo establecido en los Decretos Nacionales 1314 de 1994, 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, 4937 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que la señora **ALBA LUCIA GIRALDO ESPINOSA** identificada con cédula de ciudadanía **32.532.584**, solicitó ante COLPENSIONES, reconocimiento y pago de la pensión de vejez a que tenía derecho, por lo que dicha entidad, solicitó a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, reconocimiento, emisión y cancelación del respectivo bono pensional; en consecuencia se realizará con fundamento en lo señalado en los Decretos 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, y 4937 de 2009.

La historia laboral de la señora **ALBA LUCIA GIRALDO ESPINOSA**, a fecha corte 01/07/1995, se detalla a continuación:

EMPLEADOR	PERIODO	Nº DIAS	FONDO O CAJA
Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	19/07/1976-23/11/1980 Licencia: 13/02/1978-13/02/1978 Total:	1.589  1 1.588	SSSA
Municipio de Medellín	31/03/1981-31/12/1990	3.563	Municipio de Medellín
E.S.E. Metrosalud	01/01/1991-30/06/1995	1.642	E.S.E. Metrosalud
<b>TOTAL DIAS</b>		<b>6.793</b>	

La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia tiene un Patrimonio Autónomo, constituido para el pago de bonos pensionales y cuotas partes de bonos, el cual es administrado por el P.A. CONSORCIO SSSA 2013 con Nit.900.620.870-6, conformado por la Fiduciaria Bancolombia S.A identificada con Nit.800.150.280-0 y por la Administradora de Fondo de Pensiones Protección S.A identificada con Nit.800.138.188-1.

Que para la liquidación del bono debe tenerse en cuenta lo prescrito en el artículo 27 del Decreto 1748 de 1995, que expresa: "DETERMINACION DE LA FECHA BASE -FB-," La fecha base, es el 30 de junio de 1992, siempre que el trabajador tuviese una vinculación laboral válida anterior en dicha fecha, en caso contrario, la fecha en que finalizó su última vinculación laboral válida anterior al 30 de junio de 1992." La señora **ALBA LUCIA GIRALDO ESPINOSA** al 30/06/1992, tenía una asignación base de \$275.254.

Que el Decreto 1513 de agosto 4 de 1998, en el artículo 3° dispone: El numeral 2 y los párrafos del artículo 3° del Decreto 1748 de 1995, quedarán así: "2. Para establecer la fecha base de referencia del bono tipo B se tendrán por válidas las vinculaciones con empleadores del sector público que no cotizaban al entonces ISS, las vinculaciones con cotización al ISS y las vinculaciones con el sector privado, convalidadas mediante un título pensional a favor del ISS hoy Colpensiones". Parágrafo 2. Para efectos de este decreto siempre que se hable de afiliaciones, cotizaciones o aportes al ISS hoy Colpensiones, se entenderán que son únicamente los relacionados con el seguro de invalidez, vejez y muerte, o con el Sistema General de Pensiones de que trata la Ley 100 de 1993. En ningún caso se podrán dejar de utilizar las vinculaciones con cotizaciones al ISS anteriores a la fecha de corte, para realizar el cálculo del bono."

Colpensiones mediante oficio N° **04672** (radicado 2014\_3426348) del 04/05/2018, **recibido en esta institución con radicado N° 201801022255 del 08/06/2018**, solicitó cobro de cupón de bono pensional, correspondiente a la señora **ALBA LUCIA GIRALDO ESPINOSA con C.C. 32.532.584**, que se cancelará dentro de los 30 días calendario a partir de la fecha de recibo, así: se actualiza y capitaliza de fecha de corte a la fecha de resolución de la pensión, y desde esta última fecha hasta la fecha de pago (sólo se actualiza) según el Decreto 4937 del 18/12/2009.

#### DETALLE DE CÁLCULO DEL BONO PENSIONAL

TIPO DE BONO	"B"
Fecha de nacimiento	10/12/1952
Cédula de ciudadanía	<b>32.532.584</b>
Fecha de corte	01/07/1995
Total días a fecha de traslado	6.793
Pensión de Referencia	381.608.93
Auxilio Funerario de Referencia	594.667.50
FAC 4	180.4949
FAC 5	0.3116
IPC a fecha de corte	772.6420876
Valor bono total a fecha de corte	\$40.489.194
Cupón bono SSSA a fecha de corte	\$9.465.161
Bono total a fecha de pago 26/06/2018	\$320.763.000
Cupón bono SSSA a fecha de pago 26/06/2018	\$74.985.000

#### ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN

FECHA DE CORTE 01/07/1995	FECHA RESOLUCION 30/05/2008
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$9.465.161
IPC UTILIZADO MAYO/2018	0.25
VALOR	\$51.436.114.21

## ACTUALIZACIÓN

FECHA RESOLUCION 30/05/2008	FECHA DE PAGO 26/06/2018
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$51.436.114.21
IPC UTILIZADO MAYO/2018	0.25
VALOR	\$74.985.000

La liquidación del cupón de bono pensional de la señora **ALBA LUCIA GIRALDO ESPINOSA con C.C.32.532.584**, tomando en cuenta lo ordenado en los Decretos 1513 de 1998 y 4937 de 2009, arroja un valor calculado al 26 de Junio de 2018 de SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS **(\$74.985.000)** M.L., suma que será asumida por esta entidad, por lo tanto procederá a emitir dicho cupón de bono pensional.

El Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer, emitir y pagar a la **AFP COLPENSIONES con Nit.900.336.004-7**, cupón de bono pensional de la señora **ALBA LUCIA GIRALDO ESPINOSA con C.C.32.532.584**, calculado al 26/06/2018, por la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS **(\$74.985.000)** M.L., a cargo de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, y autorizar al Patrimonio Autónomo **CONSORCIO SSSA 2013**, para que realice dicho desembolso a la **AFP COLPENSIONES**, de conformidad a lo establecido en el artículo 12° del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997, 1513 de 1998 y 4937 de 2009.

**ARTICULO SEGUNDO:** Remítase copia de la presente resolución a la Dirección de Contribuciones Pensionales de la Gerencia de Financiamiento e Inversiones – COLPENSIONES - Bogotá.

Dada en Medellín,

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**CARLOS MARIO MONTOYA SERNA**  
 Secretario Seccional de Salud y  
 Protección Social de Antioquia

  
**DIEGO ECHEVERRI HINCAPIÉ**  
 Director Gestión Integral de  
 Recursos

  
**PAULA ANDREA FRANCO ORTIZ**  
 Contratista

  
**MARIA VICTORIA ZAPATA S.**  
 Profesional Universitario



Radicado: S 2018060228304

Fecha: 18/06/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCIÓN N°

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR  
PARA PROCESO DE CONTRATACION”

**EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental No. 007 del 2 de enero de 2012, y en especial por el Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 modificadorio del Decreto 0008 del 2 de enero de 2012, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, facultan al Gobernador en su calidad de Representante Legal del ente territorial, para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o su equivalente.
2. Que el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental No. 007 del 2 de enero de 2012, delegó en los Secretarios de Despacho y en los Gerentes, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines estatales.
3. Que mediante Resolución Departamental 010616 del 30 de enero de 2012, se determinó los perfiles de los servidores públicos que deben integrar los Comités Asesores y Evaluadores de los procesos contractuales que adelante la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
4. Que el Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 modificadorio del Decreto 0008 del 2 de enero de 2012, expedido por el Gobernador de Antioquia, establece en su artículo octavo que:

*Conformación. El Comité Asesor y Evaluador estará integrado por:*

*El Secretario de Despacho, El Director del Departamento Administrativo, cada Gerente y los Jefes de Oficina, designarán por Resolución el Comité evaluador al momento de iniciar los estudios previos para todas las modalidades de contratación, el cual estará integrado por un número plural impar así:*

1. *un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional con título de abogado o particular contratado con título de abogado, quien realizará el rol Jurídico dentro del Comité.*
  2. *Un servidor público del nivel profesional o superior, o particular contratado con título profesional en el área administrativa, quien realizará el rol logístico dentro del Comité.*
  3. *Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional, o particular contratado con conocimientos sobre el objeto materia de contratación, quien realizará el rol técnico dentro del Comité.*
5. Que de acuerdo a lo anterior, el Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conformar el Comité Asesor y Evaluador del proceso de contratación cuyo objeto es: Realizar el soporte de la operación aérea del avión C208B de propiedad del departamento de Antioquia

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Comité Asesor y Evaluador del proceso referenciado en el numeral anterior estará integrado de la siguiente manera:

<b>ROL TÉCNICO</b>	<b>ROL LOGÍSTICO</b>	<b>ROL JURÍDICO</b>
CARLOS EDUARDO GUERRA SUA	MARIA EUGENIA ZAPATA MARIN	SAMIR ALONSO MURILLO PALACIOS

**ARTÍCULO TERCERO:** El Comité Asesor y Evaluador ejercerá su labor de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo noveno del Decreto 6099 de 2016 que modificó el Decreto Departamental 0008 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, según el proceso contractual adelantado, reiterándose a los miembros del respectivo Comité, la responsabilidad que adquieren para el cumplimiento de las funciones técnicas, logísticas y jurídicas de creación, actualización y análisis de los documentos del proceso contractual, así como verificar y evaluar las propuestas que se presenten.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y, en especial, con los señalados en el pliego de condiciones o la invitación respectiva. Así mismo en caso de estar incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de esta Resolución; y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado en los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

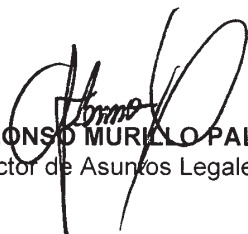
**PARAGRAFO:** Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y/o conflicto de intereses, se debe consultar la Circular Departamental 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el capítulo VI del Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

**ARTICULO QUINTO:** la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de ley.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**CARLOS MARIO MONTOYA SERNA**  
Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia



**SAMIR ALONSO MURILLO PALACIOS**  
Director de Asuntos Legales

*sthefania b*  
**STHEFANIA GOMEZ URIBE**  
Profesional Universitaria CES





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060228305

Fecha: 18/06/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN  
ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° 8233**

**EL SECRETARIO DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1.993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental N° 0007 del 2 de enero de 2012, y

**CONSIDERANDO**

- Que el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental N° 0007 del 2 de enero de 2012, delegó en el Secretario de Productividad y Competitividad, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y postcontractuales necesarias para el cumplimiento de los fines estatales.
- Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...".
- Que el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, establece como una de las modalidades de selección para la contratación, la Selección abreviada de menor cuantía, procedimiento a través del cual las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger el contratista que le coadyuvará en el cumplimiento de los fines estatales.
- Que para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP) o específicamente en el siguiente LINK: <http://www.colombiacompra.gov.co/proveedores> y en la oficina de la Dirección de Desarrollo sectorial y proyectos productivos de la Secretaria de productividad y Competitividad de la Gobernación de Antioquia calle 42 B N° 52-106 Oficina 602 , teléfono 3838648. Así mismo, se efectuó la publicación de la Convocatoria Pública en el Portal Único de Contratación – SECOP.
- Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se estableció en el numeral 1.9 de los Pre Pliegos de Condiciones, con la finalidad de garantizar la promoción al desarrollo y protección a la industria nacional, que en el evento de presentarse mínimo tres (3) Mipymes, que cumplieran con los



## RESOLUCIÓN

requisitos establecidos en la ley, la Convocatoria se limitaría exclusivamente a Mipymes.

- Que dentro del plazo previsto para manifestar interés en participar en el proceso de selección con convocatoria limitada a Mipymes, esto es, hasta la fecha prevista en el cronograma, se recibieron en la Entidad DOS (2) manifestaciones

NUMERO	PROPONENTE	NIT	FECHA DE MANIFESTACIÓN	CUMPLE MIPYME
1	PROMOTORA DE COMERCIO SOCIAL	890985438-8	13-06-2018	SI
2	A&S ASESORIAS Y RODUCCUINES SAS	900612334-6	14-06-2018	SI

- Que con base en lo anterior y según lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el proceso de selección será **sin limitación a Mipymes.**
- Que para adelantar el proceso de Selección abreviada de menor cuantía a la cual se hace referencia, se estimó un presupuesto oficial por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$350.000.000). IVA Incluido según certificado de disponibilidad presupuestal ° N3500039790 del día 24 del mes de mayo, del año 2018.. Expedido por la Secretaría de Hacienda departamental.
- Que se han cumplido los requisitos previos exigidos por el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, por los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.1 2, y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 reglamentario de la Ley 1150 de 2007.
- Que como consecuencia de lo anterior EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD-, considera procedente ordenar la apertura de la Selección abreviada de menor cuantía N° **8233**, que tiene por objeto: **“PROMOVER EL ACCESO A NUEVOS MERCADOS DE LOS MICRO Y PEQUEÑOS EMPRESARIOS DE ANTIOQUIA, A TRAVÉS DE UNA PLATAFORMA PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS PRODUCTOS, PROMOVRIENDO SU PARTICIPACIÓN ACTIVA EN EVENTOS COMERCIALES LOCALES, REGIONALES Y NACIONALES”**
- Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debe darse un amplio margen de participación a los diferentes organismos y veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de contratación.
- Que con el fin de dar estricto cumplimiento a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, así como al deber de selección objetiva en el proceso de verificación de los requisitos habilitantes y de evaluación de las propuestas que se presenten en la selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se conformó el Comité Asesor y Evaluador de la presente contratación mediante la resolución No. 2017060224763 del 16 de mayo de 2018.
- Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaria de Productividad y competitividad del Departamento de Antioquia.

## RESOLUCIÓN

### RESUELVE

**PRIMERO:** Ordenar la apertura de la Selección abreviada de menor cuantía N°8205 que tiene por objeto **“PROMOVER EL ACCESO A NUEVOS MERCADOS DE LOS MICRO Y PEQUEÑOS EMPRESARIOS DE ANTIOQUIA, A TRAVÉS DE UNA PLATAFORMA PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS PRODUCTOS, PROMOVRIENDO SU PARTICIPACIÓN ACTIVA EN EVENTOS COMERCIALES LOCALES, REGIONALES Y NACIONALES”**

**SEGUNDO:** Establecer el siguiente cronograma para las etapas del proceso de la selección abreviada No. 8205, que para todos los efectos la dirección y control del proceso será la Calle 42 B N° 52-106 piso 06 Oficina 602, Teléfono: 3838648, de la Gobernación de Antioquia, Medellín.

### CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Acto de Apertura de la contratación	18-06-2018.	Portal Único de Contratación <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a>
Pliego de Condiciones definitivo	18-06-2018.	Portal Único de Contratación <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a>
Manifestación de interés por parte de los interesados	Del 18-06-2018 al 21-06-2018	Secretaria de Productividad y Competitividad Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 06 Of. 602 Medellín.
Audiencia de riesgos y aclaraciones	21-06-2018	Secretaria de Productividad y Competitividad Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 06 Of. 602 Medellín. A las 10:00 a.m.
Sorteo de consolidación de oferentes en caso de ser necesario.	22-06-2018	Secretaria de Productividad y Competitividad Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 06 Of. 602 Medellín. A las 11:00 a.m.
Observaciones al pliego de condiciones	Del 18-06--2018 al 25-06-2018	Secretaria de Productividad y Competitividad Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 06 Of. 602 Medellín. o Dirección electrónica: <a href="mailto:Juandavid.garcia@antioquia.gov.co">Juandavid.garcia@antioquia.gov.co</a>
Respuesta a las observaciones del pliego de condiciones	27-06-2018	Portal Único de Contratación <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a>
Límite para expedir adendas	28-06-2018	Portal Único de Contratación <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a>
Cierre del proceso	29-06-2018	Secretaria de Productividad y Competitividad Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 06 Of. 602 Medellín. A las 10:00 a.m.
Proceso de verificación y evaluación	Del 29-06-2018 al 04-07-2018	Secretaria de Productividad y Competitividad Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 06 Of. 602
Traslado del Informe de Evaluación – Presentación de observaciones por interesados y subsanación de requisitos de proponentes	Del 04-07-2018 al 09-07-2018	Secretaria de Productividad y Competitividad Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 06 Of. 602 Medellín. o Dirección electrónica: <a href="mailto:Juandavid.garcia@antioquia.gov.co">Juandavid.garcia@antioquia.gov.co</a>
Respuesta de la entidad a las observaciones al informe de los proponentes	11-07--2018	Portal Único de Contratación <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> .
Comité interno de contratación	11-07--2018	Secretaria de Productividad y Competitividad Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 06 Of. 602
Acto de adjudicación	11-07--2018	Portal Único de Contratación <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> .
Trámite de registro presupuestal	Del 11 al 12 -07-	Secretaria de Productividad y

## RESOLUCIÓN

	2018	Competitividad Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 06 Of. 602
Firma del contrato	13-07-2018	Secretaria de Productividad y Competitividad Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52- 106 Piso 06 Of. 602 Medellín

**TERCERO:** Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en la página del Portal Único de Contratación–SECOP [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), a partir de la fecha establecida en el cronograma.

**CUARTO:** Convocar públicamente a las Veedurías Ciudadanas interesadas a través de la página [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) para efectos de realizar el control social pertinente sobre el presente proceso.

**QUINTO:** El Comité Evaluador actuará de conformidad con los principios, reglas y procedimientos señalados en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del decreto 1082 de 2015.

**SEXTO:** Publicar la presente Resolución en el portal único de contratación estatal (SECOP) página web [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
FEDERICO GUERRA HOYOS  
SECRETARIO DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD

  
Proyectó: Liliana M. Ospina/M



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: S 2018060228319

Fecha: 18/06/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



***“Por Medio de la Cual se Aprueba Reforma Parcial de los Estatutos de la Institución Prestadora de Servicio de Salud “IPS UNIVERSITARIA”***

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en particular, las conferidas por la Ley 10 de 1990, los Decretos Nacionales 1529 de 1990 y 1088 de 1991, la Resolución Nacional 13565 de 1991 y,

**CONSIDERANDO**

Que el Presidente de la Republica de Colombia, expidió el Decreto 1088 del 25 de Abril de 1991 *“Por el cual se reglamenta el régimen de las instituciones del Subsector Privado del Sector Salud”*.

Que las Asociaciones, Corporaciones, Fundaciones e Instituciones sin ánimo de lucro que presten servicios de salud, están sometidas al control y vigilancia del Estado en los términos indicados en el Decreto 1088 de 1991.

Que el Artículo 19 del Decreto 1088 de 1991, subrogado por el Decreto 996 del 29 de mayo de 2001, en concordancia con el artículo 35 del Decreto 1088 de 1991, delegó en los Gobernadores a través de las Direcciones Seccionales de Salud, el reconocimiento de Personerías Jurídicas y la Aprobación de reformas estatutarias de las Fundaciones, Asociaciones, Corporaciones e Instituciones sin ánimo de lucro que presten servicios de salud y el reconocimiento civil de las instituciones creadas por la iglesia católica o de cualquier confesión religiosa que tenga por finalidad el fomento, la prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud, dentro de la jurisdicción de un Departamento o del distrito Capital de Bogotá, corresponde al respectivo Gobernador a través del Organismo de Dirección Seccional de Salud y al Alcalde Mayor de Bogotá D.C a través del organismo Distrital de Salud de Bogotá D.C.

Que en virtud de lo expuesto, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, sólo tiene competencia para otorgar personería jurídica a instituciones sin ánimo de lucro, prestadora de servicios de salud cuyo domicilio principal y sedes estén ubicadas únicamente en la jurisdicción del Departamento de Antioquia.

Que en sesión Ordinaria de la Asamblea General de la Institución Prestadora de Servicio de Salud “IPS UNIVERSITARIA”, realizada el día 21 de marzo de 2018, **se aprobó por unanimidad** reforma parcial a los Estatutos, lo anterior, en observancia de las funciones de dicho organismo, en particular, el contenido del artículo 23 numeral 1 de los Estatutos.

*"Por Medio de la Cual se Aprueba Reforma Parcial de los Estatutos de la Institución Prestadora de Servicio De Salud "IPS UNIVERSITARIA"*

Que la información y documentación presentada a la entidad territorial departamental con numero de radicado R2018010190061 del 17 de mayo de 2018, ésta acorde con las normas establecidas en el Decreto 1088 de 1991 y la reforma no desvirtúa los fines esenciales que persigue la entidad, ni son contrarias al orden legal, moral y de las buenas costumbres.

En mérito de lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la reforma parcial de los Estatutos de la Institución Prestadora de Servicio de Salud "IPS UNIVERSITARIA", tal como fue referenciada en los soportes documentales anexos a la solicitud de convalidación.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo en los términos del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO: LOS EFECTOS LEGALES** de la presente Resolución, se surtirán una vez publicado el presente acto en la Gaceta Departamental, para lo cual se deberá cancelar la tarifa correspondiente a éste acto en el Banco Popular cuenta N° 18072008-8 denominada Fondos Comunes de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

Dada en Medellín,

**PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS MARIO MONTOYA SERNA**  
Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

  
**SAMIR ALONSO MURILLO PALACIOS**  
Director de Asuntos Legales

  
**ERIKA HERNÁNDEZ BOLÍVAR**  
Profesional Universitaria





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: S 2018060228320

Fecha: 18/06/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGUI.**

**EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental No. 0007 del 2 de enero de 2012, artículo 2º numeral 4 literal c de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Ley 1751 de 2015, tiene por objeto garantizar el derecho fundamental a la salud, regularlo y establecer sus mecanismos de protección, y contempla que el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a actividades de promoción, prevención, diagnóstico y tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado.
2. Que la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, de acuerdo con las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001 y en la Ley 1438 de 2011, debe garantizar la gestión de la prestación de servicios de salud de mediana y alta complejidad para la población pobre y vulnerable de su jurisdicción y para ello debe privilegiar la contratación con IPS de la Red Pública del departamento que oferten los servicios requeridos o que realicen los respectivos convenios con operadores externos cumpliendo la normatividad vigente (Ley 1122 de 2007, artículo 20 y Ley 1438 de 2011). La contratación de la prestación de servicios de salud con las Empresas Sociales del Estado es una actividad que se encuentra justificada e incluida en el Plan de Desarrollo Departamental.
3. Que el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL** requiere celebrar contrato interadministrativo con la **ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGUI**, cuyo objeto consiste en "Prestación de Servicios de Salud de mediana y alta complejidad y servicios autorizados por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, dirigidos a la población pobre no cubierta con subsidios a la demanda del departamento de Antioquia. ESE Hospital San Rafael de Itagui".
4. Que **LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE ITAGUI**, es una entidad sin ánimo de lucro, Obtuvo su personería jurídica por medio de la Resolución N°78 del 14 de agosto de 1952 emanada del Ministerio de Justicia, dedicada a prestar servicios de salud a la comunidad, de origen público, perteneciente al subsector oficial del sector salud. Mediante Ordenanza N°44 del 16 de diciembre de 1994, se transformó en Empresa Social



del Estado del orden departamental, modificada por la Ordenanza No. 55 del 20 de diciembre de 1995.

5. Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto No.1082 de 2015.

6. Que la causal invocada para optar por la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, es la celebración de "Contrato Interadministrativo", a que se refiere el artículo 2º numeral 4 literal c de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

7. Que el presupuesto para la presente contratación es de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$400.000.000)**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°3500039716 del 25 de abril de 2018, previa aprobación del Comité Interno de Contratación, del Consejo de Gobierno y del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación.

8. Que los correspondientes Estudios Previos y demás documentos, podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y en el SECOP.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR** justificada la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR** la celebración de un Contrato Interadministrativo con la **ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGUI**, cuyo objeto consiste en "Prestación de Servicios de Salud de mediana y alta complejidad y servicios autorizados por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, dirigidos a la población pobre no cubierta con subsidios a la demanda del departamento de Antioquia. ESE Hospital San Rafael de Itagui".

**ARTICULO TERCERO:** El presente Acto Administrativo será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS MARIO MONTOYA SERNA**  
**Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia**

Proyectó: Dora Elena Henao Giraldo Auxiliar Administrativa	Revisó: Edward Quiñones Cossio Abogado Contrato U CES	Aprobó: Samir Alonso Murillo Palacios Director Asuntos Legales
--	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060228347

Fecha: 18/06/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN S2018060227511 DEL 08 DE JUNIO DE 2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICARON LOS LOTES DE MAQUINARIA DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA SA-20-01-2018**

**EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 007 y 008 del 02 de enero de 2012, modificado por los decretos D2016070006099 de 2016 y 2016070006159 de 2016, y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"*.
2. Que atendiendo las obligaciones de la Constitución Política y en particular el artículo 2° donde se establece: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución" y artículos 16 y 19, y obrando en coherencia con la Misión y Visión de la Gobernación de Antioquia, el siguiente proceso se encuentra alineado con el Plan de Desarrollo 2016 – 2019 "Pensando en Grande", el proyecto se ubica en **Línea 2:** *"La nueva ruralidad, para vivir mejor en el campo"*, Componente 04: *Productividad y Competitividad Rural*, Programa 02: *Infraestructura de vías terciarias como apoyo a la*

*"Por medio de la cual se adjudica la selección abreviada por Subasta Inversa SA-20-01-2018*

*comercialización de productos agropecuarios, pesqueros y forestales, Proyecto: Apoyo por el sistema de cofinanciación la intervención de vías terciarias"*

3. Que de conformidad con el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.

4. Que la Ley 1150 de 2007 establece como una de las modalidades de selección la selección abreviada, procedimiento a través del cual las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger al contratista que le coadyuvará en el cumplimiento de los fines estatales, cuando no fuere aplicable alguna de las otras modalidades previstas en el artículo 2 de la citada norma." La selección abreviada para el evento que motiva al presente acto administrativo se realizará de conformidad a la modalidad aplicable para el mecanismo de subasta inversa

1. Mediante la Resolución No. 2018060034726 del 16 de abril de 2018, el Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, ordenó la apertura del proceso, dentro de la selección abreviada por subasta inversa número SA-20-01-2018, cuyo objeto fue: **ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS NUEVOS, PARA LA CONSERVACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA Y OTRAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPALES.** Este documento fue debidamente publicado en el SECOP, tal y como puede verificarse en la página web del sitio.

2. Que el proceso de contratación se desarrolló por la modalidad de selección abreviada por subasta inversa de conformidad con las normas aplicables derivadas del decreto 1082 de 2015.

3. Que la audiencia pública de APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, se celebró el día 25 de mayo de 2018, en el auditorio de la Secretaría de Infraestructura Física de la Gobernación de Antioquia.

Las ofertas presentadas permitieron al despacho fijar el ofrecimiento más favorable para establecer los criterios económicos de cara a la subasta para cada uno de los lotes. El detalle de la audiencia y que reposa en SECOP y en medio audiovisual, es el siguiente:

"Por medio de la cual se adjudica la selección abreviada por Subasta Inversa SA-20-01-2018

<b>NOMBRE DEL PROPONENTE</b>	<b>DERCO COLOMBIA S.A.S.</b>
	INHABILITADO
LOTE 1	
LOTE 2	
LOTE 3	
LOTE 4	
<b>NOMBRE DEL PROPONENTE</b>	<b>JACOOOR S.A.S.</b>
	INHABILITADO
LOTE 1	
LOTE 2	
LOTE 3	
LOTE 4	
<b>NOMBRE DEL PROPONENTE</b>	<b>NAVITRANS S.A.S.</b>
LOTE 1	\$ 8.147.899.136
LOTE 2	\$ 778.991.595
LOTE 3	\$ 1.590.756.302
LOTE 4	\$ 5.117.960.000
<b>NOMBRE DEL PROPONENTE</b>	<b>PARTEQUIPOS MAQUINARIA S.A.</b>
LOTE 1	\$ 8.846.722.688
LOTE 2	\$ 783.277.311
LOTE 3	\$ 1.593.277.311
LOTE 4	N/A
<b>NOMBRE DEL PROPONENTE</b>	<b>PRACO DIDACOL</b>
LOTE 1	N/A
LOTE 2	N/A



"Por medio de la cual se adjudica la selección abreviada por Subasta Inversa SA-20-01-2018

LOTE 3	N/A
LOTE 4	\$ 5.134.453.782
<b>NOMBRE DEL PROPONENTE</b>	<b>GENERAL EQUIPOS DE COLOMBIA S.A.</b>
LOTE 1	\$ 8.180.688.960
LOTE 2	\$ 755.168.670
LOTE 3	\$ 1.535.879.070
LOTE 4	N/A

Los siguientes son los valores por medio de los cuales se va a comenzar la subasta de acuerdo a lo ofrecido por los proponentes:

LOTE 1	\$8.147.899.136
LOTE 2	\$755.168.670
LOTE 3	\$1.535.879.070
LOTE 4:	\$5.117.960.000

Estos valores son el resultante de las propuestas comerciales de los oferentes y no tienen el IVA del 19% incluido, toda vez que este concepto tributario no es susceptible de subastarse. En consecuencia, a las ofertas finales se les agregará el IVA para todos los efectos contables y contractuales.

Establecido lo anterior y siendo las 2:00 P:M del día 25 de mayo de 2018, se dio inicio al proceso de subasta. Los resultados finales correspondiente a cada grupo y de conformidad con los lances de los participantes fueron:

LOTE	PROponente	VALOR FINAL DEL LANCE
1 RETROEXCAVADORAS	NAVITRANS	\$5.840.000.000
2.VIBROCOMPACTADORES	GECOLSA	\$680.000.000

"Por medio de la cual se adjudica la selección abreviada por Subasta Inversa SA-20-01-2018

3.MOTONIVELADORAS	GECOLSA	\$1.355.000.000
4.VOLQUETAS	PRACO DIDACOL	\$4.248.845.328

Queda claro, que las maquinas sometidas a la presente subasta, se ajustan plenamente a los requerimientos técnicos presentados en las fichas por parte de los oferentes adjudicatarios. Las marcas ajustadas a las exigencias técnicas en el pliego y presentadas por los oferentes son:

RETROEXCAVADORAS – MARCA CASE – 32 UNIDADES

VIBROCOMPACTADORES – MARCA CATERPILLAR – 3 UNIDADES

MOTONIVELADORAS – MARCA CATERPILLAR – 3 UNIDADES

VOLQUETAS – MARCA HINO – 23 UNIDADES

Una vez presentadas las propuestas con las fichas técnicas correspondientes, los oferentes adjudicatarios no podrán realizar variación alguna con respecto a lo presentado y en consecuencia, las relaciones jurídicas contractuales que se derivarán con posterioridad al presente acto administrativo de adjudicación, se regirán por el principio *Pacta Sunt Servanda*.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Adjudicar al proponente **NAVITRANS S.A.S**, con **NIT 890.903.024-1**, representada legalmente por **LUIS JAVIER ARANGO HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía **71.772.356**, el **lote número uno** correspondiente a **RETROEXCAVADORAS**, en cantidad de **32** unidades, marca CASE, por valor final de propuesta en subasta inversa electrónica, por la suma de CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$5.840.000.000). El IVA correspondiente a esta oferta es por la suma de MIL CIENTO NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$1.109.600.000), para un total contractual por valor de SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$6.949.600.000).



*"Por medio de la cual se adjudica la selección abreviada por Subasta Inversa SA-20-01-2018*

**ARTICULO SEGUNDO:** Adjudicar al proponente **GECOLSA S.A**, con **NIT 860.002.576-1**, representada legalmente por **FEDERICO DE LOS RIOS MARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía **70.878.648**, el **lote número dos** correspondiente a **VIBROCOMPACTADORES**, en cantidad de **3** unidades, marca CATERPILLAR, por valor final de propuesta en subasta inversa electrónica, por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$680.000.000). El IVA correspondiente a esta oferta es por la suma de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$129.200.000) para un total contractual por valor de OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$809.200.000).

**ARTÍCULO TERCERO:** Adjudicar al proponente **GECOLSA S.A**, con **NIT 860.002.576-1**, representada legalmente por **FEDERICO DE LOS RIOS MARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía **70.878.648**, el **lote número tres** correspondiente a **MOTONIVELADORAS**, en cantidad de **3** unidades, marca CATERPILLAR, por valor final de propuesta en subasta inversa electrónica, por la suma de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$1.355.000.000) El IVA correspondiente a esta oferta es por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$257.450.000) para un total contractual por valor de MIL SEISCIENTOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.612.450.000).

**ARTICULO CUARTO:** Adjudicar al proponente **PRACO – DIDACOL S.A.S**, con **NIT 860.047.657-1**, representada legalmente por **CLAUDIO ANDRÉS SOTO RAMÍREZ**, identificado con cédula de extranjería **420860**, el **lote número cuatro** correspondiente a **VOLQUETAS**, en cantidad de **23** unidades marca HINO, por valor final de propuesta en subasta inversa electrónica, por la suma de CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$4.248.845.328) El IVA correspondiente a esta oferta es por la suma de OCHOCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS (\$807.280.612), para un total contractual por valor de CINCO MIL CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS (\$5.056.125.940).

**ARTICULO QUINTO:** Notifíquese la presente resolución a los representantes de los proponentes adjudicatarios referidos en los artículos anteriores de la presente Resolución.

"Por medio de la cual se adjudica la selección abreviada por Subasta Inversa SA-20-01-2018



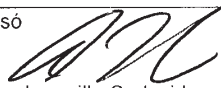

**ARTÍCULO SEXTO:** Publicar la presente Resolución en la página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno en actuación administrativa.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**GILBERTO QUINTERO ZAPATA**  
Secretario de Infraestructura Física  
Departamento de Antioquia

Proyectó  Comité Asesor y Evaluador	Revisó  Luis Eduardo Tobón Cardona Director de Planeación - SIF	Revisó  Lucas Jaramillo Cadavid Director de Asuntos Legales - SIF 
---	---	--





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N°

Radicado: S 2018060228355

Fecha: 19/06/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 8246, CUYO OBJETO ES “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOSAS DE CUBIERTA DEL EDIFICIO DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL “JOSÉ MARÍA CORDOVA” Y EDIFICIO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA”**

EL SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales N° 0007, 0008 del 2 de enero de 2012 y 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016, y

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución..."*.
2. De conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.
3. El Decreto 1082 de 2015, establece como una de las modalidades de selección para la contratación, la Selección Abreviada de Menor Cuantía, procedimiento a través del cual las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger el contratista que le coadyuvará en el cumplimiento de los fines estatales.
4. Para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP I) [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) y en la oficina de la Subsecretaría Logística de la Gobernación de Antioquia calle 42 B N° 52-106 Oficina 1010, teléfono 3839345. Así mismo, se efectuó la publicación de la Convocatoria Pública en el Portal Único de Contratación – SECOP y en la página Web de la Entidad.
5. Para adelantar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 8246, cuyo objeto es *"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOSAS DE CUBIERTA DEL EDIFICIO DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL “JOSÉ MARÍA CORDOVA” Y EDIFICIO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA"*, se estimó un presupuesto oficial por NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ML (\$95.700.000), Incluido el AU del 15%
6. El Departamento de Antioquia cuenta para el presente proceso con las siguientes disponibilidades presupuestales:

RUBRO PRESUPUESTAL: 1.2.2.11/1122/0-1010 FONDOS COMUNES I.C.L.D Mantenimientos y Reparaciones.

CDP: 3700010464 del 11 de mayo de 2018 por valor de \$95.700.000

7. Se han cumplido los requisitos previos exigidos por el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, por los artículos 2.2.1.1.2.1.1; 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 reglamentario de la Ley 1150 de 2007; esto es, se cuenta con los estudios previos, proyecto pliego de condiciones y se publicó aviso de convocatoria con plazo para manifestar interés como Mipyme, señalando en dicho aviso que para el **“presente proceso se tiene un presupuesto oficial, inferior a los US\$125.000, razón por la cual le es aplicable la limitación a MIPYMES.”**
8. Dentro del Plazo establecido en el cronograma del proceso de selección, incluido en el Aviso de Convocatoria y en el Proyecto de Pliego de Condiciones, se recibió una sola Manifestación de Interés para limitar la convocatoria a Mipyme, por la empresa construcción y saneamiento ambiental S.A.S.
9. Que, de acuerdo con lo anterior y vencido el plazo para limitar la convocatoria a Mipyme, el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 8246 no se limitará a Mipymes, por no cumplir con el lleno de requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.4.2.2.
10. El aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones permanecieron publicados desde el día 5 de junio de 2018, esto es por más de cinco (5) días hábiles.
11. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con el Manual explicativo de Acuerdos comerciales publicado en el Portal Único de Contratación por Colombia Compra Eficiente, se analizaron los 3 aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio, se encuentra cobijado por un Tratado de Libre Comercio, obteniendo lo siguiente:  
  
En primer lugar, El Departamento de Antioquia, está incluido en la lista de entidades a las que les aplican los tratados.  
  
En segundo lugar, el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.  
  
Una vez revisadas las exclusiones, se determina que hay lugar para acuerdos comerciales con El Triángulo Norte (únicamente con Guatemala) y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.
12. Como consecuencia de lo anterior EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA GENERAL, considera procedente ordenar la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **8246**, que tiene por objeto **“MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOSAS DE CUBIERTA DEL EDIFICIO DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL “JOSÉ MARÍA CORDOVA” Y EDIFICIO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA”**, por un plazo de dos meses y medio (2.5), contados a partir de la Suscripción del Acta de Inicio y con un presupuesto oficial de NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ML (\$95.700.000), Incluido el AU del 15%.
13. En virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de contratación.
14. El presente proceso de selección, se llevará a cabo teniendo en cuenta el Cronograma establecido en la presente resolución, las fechas establecidas en el mismo podrán ser objeto de modificación mediante adenda, la cual deberá incluir el nuevo cronograma, tal y como lo indica el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.
15. Con el fin de dar estricto cumplimiento a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, así como al deber de selección objetiva en el proceso de verificación de los requisitos habilitantes y de evaluación de las propuestas que se presenten a la Selección Abreviada de menor Cuantía, de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se conformó el Comité

Asesor y Evaluador de la presente contratación mediante la Resolución No. 2018060003892 del 24 de enero de 2018.

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaría General de la Gobernación de Antioquia,

## RESUELVE

**PRIMERO:** Ordenar la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 8246, que tiene por objeto "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOSAS DE CUBIERTA DEL EDIFICIO DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL "JOSÉ MARÍA CORDOVA" Y EDIFICIO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA". por un plazo de dos meses y medio (2.5), contados a partir de la Suscripción del Acta de Inicio y con un presupuesto oficial de NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ML (\$95.700.000), Incluido el AU del 15%.

**PARAGRÁFO:** Teniendo en cuenta que para el presente proceso de selección aplica Tratado vigente con El Triángulo Norte (únicamente con Guatemala) y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con el Manual explicativo de Acuerdos comerciales publicado en el Portal Único de Contratación por Colombia Compra Eficiente, así como con lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80, Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales.

**SEGUNDO:** Establecer el cronograma para las etapas del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 8246, que, para todos los efectos, la dirección y control del proceso será la Subsecretaría Logística de la Gobernación de Antioquia, Calle 42 B N° 52-106 piso 10 Oficina 1010, Medellín, Teléfono: 3839345.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1. Aviso de convocatoria pública	5 junio de 2018	Portal Único de Contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/">http://www.colombiacompra.gov.co/</a>
2. Publicación de los estudios y documentos previos y del proyecto de pliego de condiciones en la página Web del portal Único de contratación	Desde el 5 y hasta el 13 de junio de 2018	Portal Único de Contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/">http://www.colombiacompra.gov.co/</a>
3.-Visita al lugar de ejecución del contrato. (La asistencia a esta visita no es obligatoria)	Viernes 8 de junio de 2018, a las 10:00 a.m.	Lugar: Calle 42B No. 52-106, oficina de la Subsecretaría Logística, oficina 1010 de la Gobernación de Antioquia-Funcionario encargado William Vega Arango
4. Audiencia de aclaración del proyecto de pliegos de condiciones y análisis de los riesgos (La asistencia a esta audiencia no es obligatoria)	12 de junio 2018, a las 10:00 a.m.	Lugar: Edificio de la Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106, piso 10, oficina 1010, Subsecretaría Logística
5. Observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Hasta el 13 de junio de 2018	Subsecretaría Logística Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 10 Of. 1010 o Dirección electrónica: <a href="mailto:contratosgeneral@antioquia.gov.co">contratosgeneral@antioquia.gov.co</a>
6. Respuesta a las observaciones	18 de junio de 2018	Portal Único de Contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/">http://www.colombiacompra.gov.co/</a>
7. Manifestación de Interés para limitar la convocatoria a MIPYMES	Hasta el 18 de junio de 2018 a las 3:00 p.m.	Subsecretaría Logística Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 10 Of. 1010 o Dirección electrónica: <a href="mailto:contratosgeneral@antioquia.gov.co">contratosgeneral@antioquia.gov.co</a>
8. Publicación de Resolución de Apertura del proceso de selección	19 de junio de 2018	Portal Único de Contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/">http://www.colombiacompra.gov.co/</a>
9.Publicación del pliego de condiciones definitivo	19 de junio de 2018	Portal Único de Contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/">http://www.colombiacompra.gov.co/</a>



ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
10. Manifestación de Interés para participar en el proceso de selección	Hasta el 22 de junio de 2018 a las 5:00 p.m.	Subsecretaría Logística Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 10 Of. 1010 o Dirección electrónica: <a href="mailto:contratosgeneral@antioquia.gov.co">contratosgeneral@antioquia.gov.co</a>
11. Plazo para presentar Observaciones al pliego de condiciones definitivo	Hasta el 22 de junio de 2018	Subsecretaría Logística Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 10 Of. 1010 o Dirección electrónica: <a href="mailto:contratosgeneral@antioquia.gov.co">contratosgeneral@antioquia.gov.co</a>
12. Publicación del listado de quienes manifestaron interés	25 de junio de 2018	Portal Único de Contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/">http://www.colombiacompra.gov.co/</a>
13. Sorteo de consolidación de oferentes en caso de ser necesario.	26 de junio de 2018 a las 3:00 p.m.	Lugar: Subsecretaría Logística Gobernación de Antioquia, calle 42B N° 52-106 piso 10 Oficina 1010 teléfono 3839345 Medellín.
14. Respuesta a las observaciones	27 de junio de 2018	Portal Único de Contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/">http://www.colombiacompra.gov.co/</a>
15. Publicación de adendas	Hasta el 28 de junio de 2018	Portal Único de Contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/">http://www.colombiacompra.gov.co/</a>
16. Cierre del proceso de selección y entrega de propuestas	29 de junio de 2018 a las 3:00 p.m.	Subsecretaría Logística Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 10 Of. 1010
17. Apertura de propuestas	29 de junio de 2018 a las 3:15 p.m.	Subsecretaría Logística Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 10 Of. 1010
18. Término para subsanar requisitos habilitantes	Hasta el 4 de julio de 2018 hasta las 5:30 p.m.	Subsecretaría Logística Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 10 Of. 1010 o Dirección electrónica: <a href="mailto:contratosgeneral@antioquia.gov.co">contratosgeneral@antioquia.gov.co</a>
19. Publicación del informe de evaluación	9 de julio de 2018	Portal Único de Contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/">http://www.colombiacompra.gov.co/</a>
20. Observaciones a la evaluación	Hasta el 12 de julio de 2018	Subsecretaría Logística Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 10 Of. 1010 o Dirección electrónica: <a href="mailto:contratosgeneral@antioquia.gov.co">contratosgeneral@antioquia.gov.co</a>
21. Actualización de informe de evaluación	En caso de requerirse la actualización, se dispondrá de un traslado en el documento que contiene la actualización	Portal Único de Contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/">http://www.colombiacompra.gov.co/</a>
22. Resolución de adjudicación y respuesta a las observaciones a la evaluación	18 de julio de 2018	Portal Único de Contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/">http://www.colombiacompra.gov.co/</a>
23. Publicación de la resolución de adjudicación	18 de julio de 2018	Portal Único de Contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/">http://www.colombiacompra.gov.co/</a>
24. Plazo máximo para la suscripción del contrato y expedición del registro presupuestal	Dentro de los cinco (5) días siguientes a la adjudicación del contrato	Subsecretaría Logística Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 10 Of. 1010



ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
25. Publicación del contrato en el SECOP	Dentro de los tres (03) días siguientes a la expedición del contrato	Subsecretaría Logística Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 10 Of. 1010

**TERCERO:** Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y la Ficha técnica en la página del Portal Único de Contratación-SECOP [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), a partir de la fecha establecida en el cronograma.

**CUARTO:** Convocar públicamente a las Veedurías Ciudadanas interesadas a través de la página [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) para efectos de realizar el control social pertinente sobre el presente proceso.

**QUINTO:** El Comité Evaluador actuará de conformidad con los principios, reglas y procedimientos señalados en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial lo estipulado en el decreto 1082 de 2015.

**SEXTO:** Publicar la presente Resolución en el portal único de contratación estatal (SECOP I) página web [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

*J. García Quiroz*

**JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ**  
 Secretario General

*M. Peláez*  
*M. Valjejo Roldán*  
*A. Uribe Moreno*

Elaboró: María Paulina Murillo Peláez / Profesional Universitaria  
 Revisó: María Alejandra Vallejo Roldán / Líder Gestora  
 Aprobó: Álvaro Uribe Moreno / Subsecretario Jurídico.



**Secretaría General- Subsecretaría Logística**  
 Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1011 - Teléfono: (4) 3839345  
 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
 Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00  
 Medellín - Colombia



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2018060228411

Fecha: 19/06/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 8117 CUYO OBJETO ES: “MEJORAMIENTO DE VIAS Terciarias con recursos provenientes de la enajenación de ISAGEN en la subregion oriente de Antioquia para las vias Chaparral - Juan XXIII y las Hojas – Rio Abajo, y en varias subregiones de Antioquia para la via Coral - Santa Rita Chaparral del Municipio de San Vicente”.**

**EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido, entre otras, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, los Decretos departamentales 0007 y 0008 del 02 de enero de 2012, modificado este último por el decreto D2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 y siendo modificado parcialmente a su vez por el Decreto 2016070006159 del 30 de noviembre de 2016, expedidos por el señor Gobernador del Departamento de Antioquia; y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que la nación por intermedio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público surtió un proceso de enajenación de su participación accionaria en la empresa ISAGEN S.A E.S.P, que al finalizar representó ingresos para la Nación en la suma de SEIS BILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS.
2. Que el artículo 23 de la Ley 226 de 1995 dispone que el 10 % del producto neto de la enajenación en una empresa se invertirá, por parte del gobierno Nacional, en la ejecución de proyectos de desarrollo regional en las entidades territoriales en las cuales este ubicada la actividad principal de la empresa cuyas acciones se enajenen.
3. Que el artículo 132 de la Ley 1815 de 2016 dispuso que, en concordancia con lo establecido por el artículo 23 de la Ley 226 de 1995, el 10% del producto neto de la enajenación de la participación accionaria de la Nación en la empresa ISAGÉN S. A. E.S.P., indicada anteriormente se invertirá por parte del Gobierno nacional en proyectos de infraestructura que tengan un impacto regional en las entidades territoriales donde se encuentra ubicada la actividad principal de la empresa, de acuerdo a la capacidad instalada, certificada en el momento de la enajenación, en los departamentos de Antioquia, Santander, Caldas y Tolima.
4. Que mediante el Decreto 940 de 5 de junio de 2017 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público reglamentó el artículo 132 de la Ley 1815 de 2016, definiendo los lineamientos para realizar la distribución presupuestal a las entidades del orden nacional responsables de la ejecución de los recursos de inversión para la financiación de los proyectos de infraestructura en las entidades territoriales beneficiarias.

5. Que la transferencia de los recursos que corresponden al Departamento de Antioquia se efectuaron por el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS de conformidad con lo dispuesto en el convenio interadministrativo 01234 de 2017 suscrito entre ambas Entidades y es con cargo a tales recursos que se financia el proyecto a contratar mediante la presente Licitación Pública.
6. Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"*.
7. Que en coherencia con la Misión y Visión de la Gobernación de Antioquia, con el Plan de Desarrollo "Antioquia piensa en Grande" 2016-2019 se hace necesario iniciar una contratación que permita garantizar las necesidades del Departamento de Antioquia y el interés de los Antioqueños.
8. Que de conformidad con el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.
9. Que la Ley 1150 de 2007 establece como una de las modalidades de selección la Licitación Pública, procedimiento a través del cual las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger el contratista que le coadyuvará en el cumplimiento de los fines estatales, cuando no fuere aplicable alguna de las otras modalidades previstas en el Artículo 2 de la citada norma.
10. Que mediante Resolución N° S 2018060030226 del 16 de marzo de 2018, se ordenó la apertura de la Licitación Pública N° 8117 el cual tiene por objeto el **"MEJORAMIENTO DE VIAS Terciarias con recursos provenientes de la enajenación de ISAGEN en la subregion oriente de Antioquia para las vias Chaparral - Juan XXIII y las Hojas - Rio Abajo, y en varias subregiones de Antioquia para la via Coral - Santa Rita Chaparral del Municipio de San Vicente"**, previo sometimiento a la aprobación por parte del Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, presentación e información al Consejo de Gobierno del Departamento de Antioquia y recomendación del Comité de orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia.
11. Que el proceso de contratación se desarrolló por la modalidad de Licitación Pública, conforme a lo preceptuado en el Artículo 2°, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.
12. Que el presupuesto oficial para el presente proceso de selección asciende a la suma de **SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/L, (\$6.434.113.430)** y se encuentra discriminado así:

#### **VIA CHAPARRAL – JUAN XXIII**

El presupuesto oficial (COSTO DIRECTO + AU) tiene un valor de DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/L, (2.951.681.732), **CON UN PORCENTAJE DE AU DEL % 27,21**

La provisión para imprevistos es de **\$71.356.628**

#### **SAN VICENTE CORAL - SANTA RITA CHAPARRAL**

El presupuesto oficial (COSTO DIRECTO + AU) tiene un valor de MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE Y SIETE PESOS M/L, (1.152.199.527), CON UN PORCENTAJE DE AU DEL % 28,27

La provisión para imprevistos es de \$17.800.473

#### VIA LAS HOJAS RIO ABAJO

El presupuesto oficial (COSTO DIRECTO + AU) tiene un valor de DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/L, (2.330.232.171), CON UN PORCENTAJE DE AU DEL % 26,81

La provisión para imprevistos es de \$ 54.321.474

El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que pueda generar la ejecución del objeto a contratar, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiese incurrir durante la ejecución del contrato.

13. Que los recursos referidos se encuentran soportados en el CDP No. 3500039446 de 09/02/2018, igualmente los proyectos a ejecutar cuentan con los correspondientes certificados del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN No. 2017003050013 y 2017003050016 los cuales fueron publicado en el SECOP con el proyecto de pliego de condiciones.
14. Que el plazo total para la ejecución de las obras está estimado en CUATRO (4) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin sobrepasar el 15 de diciembre de 2018, sin embargo, considerando el alcance del presente proceso de selección el plazo para las intervenciones en las vías se encuentra discriminado así: VIA CHAPARRAL – JUAN XXIII CUATRO (4) MESES, SAN VICENTE CORAL - SANTA RITA CHAPARRAL DOS (2) MESES y VIA LAS HOJAS RIO ABAJO TRES (3) MESES.
15. Que el Comité Asesor y Evaluador para el presente proceso de Licitación Pública fue designado por el Secretario de Infraestructura Física mediante resolución S2018060006543 del 12 de febrero de 2018 la cual fue posteriormente modificada por la resolución 2018060225897 del 25 de mayo de 2018.
16. Que el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos fueron publicado en el SECOP el 17 de febrero de 2018, una vez cumplidas las etapas de aprobación y recomendación de inicio del proceso en el comité interno de contratación en la Secretaría de Infraestructura Física, en el Comité de Orientación y seguimiento en contratación del Departamento de Antioquia y la aprobación de pliegos por parte del INVIAS. Así mismo, y dentro del término legal, se efectuó la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y sus correspondientes anexos en la página Web indicada, el día 16 de marzo de 2018.
17. Que todas las observaciones presentadas por los interesados al proyecto de pliego de condiciones y al Pliego de Condiciones Definitivo, fueron atendidas de conformidad con los términos establecidos en el cronograma del proceso. Los documentos donde constan las observaciones presentadas durante el desarrollo del proceso, se encuentran publicadas en la página web del SECOP [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) y hacen parte del presente acto administrativo.
18. Que la audiencia pública de asignación de riesgos y aclaración del pliego de condiciones se celebró en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso, y las actas correspondientes fueron publicadas en el SECOP.
19. Que el 6 de abril de 2018 se publicó en el SECOP adenda No. 1 al pliego de condiciones.
20. Que de acuerdo con lo establecido en el cronograma del Pliego de Condiciones del proceso, las propuestas fueron recibidas en la Dirección de Contratación de la Secretaría



de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia hasta el día 13 de abril de 2018, a las 08:30 horas. Se recibieron las propuestas que se relacionan a continuación:

No.	PROPONENTE	INTEGRANTES
1	INFERCAL S.A	N/A
2	CONSORCIO JR-VID-JP 8117	J.R INGENIEROS LTDA 60%- VID SAS 15%- JAVIER JOSE PEREIRA AREIZA 25%
3	CONSORCIO RCR-VIC VIAS 2018	RCR INGENIERIA SAS 50%- VIC SAS 50%
4	INGETIERRAS DE COLOMBIA S.A	N/A
5	CONSORCIO OBRAS 2018	YAMEL ARANGO PINILLA 33%- HECTOR HENRY CUADRADO GONZALEZ 34%- JUAN CARLOS DE LOS RIOS PINEDA 33%
6	CONSORCIO VIAS RIM 17	RIBAYCO SAS 40%- CONSTRUCTORA INARCAS SAS 30%- MIGUEL ANGEL GALARZA GARCIA
7	EXCARVAR SAS	N/A
8	CONSORCIO EL ROBLE	RSM CIA SAS 50%- JAIRO LUIS SOCARRAS BONILLA 50%
9	UNION TEMPORAL EL CORAL GP 8117	GEPAV SAS 50%- PEDRO ESCUCHA BARRAGAN 50%
10	CIMELEC INGENIEROS SAS	N/A
11	CONSORCIO GMC-GL	GMC INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS 50%- GRUPO GL SAS 50%
12	CONSORCIO VIAS SAN VICENTE 8117	OBINARCO SAS 40%- NORMALIZAR INGENIERIA SAS 40%- JOHON HAIBER MAZO LOPEZ 20%
13	CONSORCIO AMERICA	CONSTRUCCIONES RAMIREZ BARON SAS 50%- FERNANDO AUGUSTO RAMIREZ RESTREPO 25%- JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA 25%
14	CONSORCIO ORIENTE 8117	OSCAR LEONEL BARRERA REYES 40%- CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CLINCCO SAS 25%-VIASCOL SAS 35%
15	ALVARO ANDRES PACHECO MUÑOZ	N/A
16	CONSORCIO ANTIOQUIA 8117	VICPAR SA 50%- ANDRES HUMBERTO BELTRAN FLOREZ 50%
17	CONSORCIO VIAL MG 8117	M&C CONSTRUCCIONES SAS 50%- GTC INGENIERIA SAS 50%
18	CONSORCIO PQ 8117	PROFESIONALES ASOCIADOS LTDA 50%- EQFALTO CONSTRUCTORA CIA LTDA SUCURSAL COLOMBIA 50%
19	CONSORCIO VIAL SAN JOSE	(AGUIDEL SAS 50%- CUBIDES & MUÑOZ LTDA 50%
20	CONSORCIO 3GE 2018	EDGAR ADOLFO HOYOS GARCIA 25%- PROAHYCO SAS 75%
21	PROVIAS SAS	N/A
22	CONSORCIO VIAL CHAPARRAL MI	MARTINEZ Y HOYOS INGENIERIA LTDA 50%- INGECON SA 50%
23	CONSORCIO GAMA-VYC	GAMA INGENIEROS ARQUITECTOS SAS 50%- VIAS Y CANALES SAS 50%
24	CONSORCIO VIAS GM12	NG GAMMA SAS 70%- CONSTRUCCIONES MAC LTDA 30%
25	EXPLANACIONES DEL SUR S.A	N/A
26	CONSORCIO CRG CORAL	GIRALDO INGENIERIA SAS 50%- CARMELO JOAQUIN ROSALES AMELL 50%
27	CONSORCIO PARRA ION 8117	PARRA Y CIA SA INGENIEROS CONSTRUCTORES 70%- ION 30%
28	CONSORCIO S&M ANTIOQUIA 2018	SANTIAGO SANCHEZ VESGA 25%- S&M INGENIEROS SAS 75%
29	CFD INGENIERIA SAS	N/A
30	CONSORCIO AV 8117	JOSE GABRIEL VARGAS CARVAJAL 60%- AGAMA SAS 40%
31	CONSTRUCCIONES LAGO SAS	N/A
32	CONVIAL SAS	N/A
33	CONSORCIO UNICA-TERMO-SAN VICENTE	UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES ASOCIADAS SAS 75%- TERMOTECNICA COINDUSTRIAL SAS 25%
34	CONSTRUCCIONES AP SAS	N/A
35	ICPB S.A	N/A
36	SOCOCIL SAS	N/A
37	CONSORCIO CPCT	PERFILAR CONSTRUCCIONES SA 33%- CIMAG SAS 33%- CT INGENIERIA SAS 34%
38	EUGENIO ABAD HOYOS JIMENEZ	N/A
39	CONSORCIO ANTIOQUIA VIAL	PROMAQCO SAS 50%- COLCIVIL SA 50%
40	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA	QUARZO CONSTRUCCIONES SAS 50%- AITOR MIRENA DE LARRAURI ECHEVARRIA 50%
41	INVERSIONES GRANDES VIAS E INGENIERIA SAS	N/A
42	VIAS SA	N/A
43	CONSORCIO INGTRAQ 8117	INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA SAS 50%- INGAP SAS 50%
44	EXPLANAN S.A	N/A
45	IKON GROUP SAS	N/A

No.	PROPONENTE	INTEGRANTES
46	ANDINA DE CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS SAS	N/A
47	CONSORCIO RAOK SAN VICENTE	ROVER ALCISA COLOMBIA SAS 60%- OSVALDO ALFONSO AGUDELO CALERO 40%
48	MEYAN S.A	N/A
49	PROCOPAL S.A	N/A
50	INGEVIAS SAS	N/A
51	CONSORCIO C&C SAN VICENTE	CASCO SAS 75%- CONSTRUCTORA CARIBE SIGLO XXI SAS 25%
52	CONVIAS SAS	N/A
53	CONSORCIO VIAS SAN VICENTE VL	VALCO CONSTRUCTORES SAS 60%- CONSTRUCOING SAS 40%
54	CONASFALTOS S.A	N/A

21. Que el listado de asistencia a la audiencia de cierre y la respectiva acta donde consta el detalle de las propuestas presentadas y sus respectivos valores se encuentra publicado en el SECOP y hace parte integral de la presente resolución.
22. Que los miembros del Comité Asesor y Evaluador procedieron a la verificación de Documentos y requisitos habilitantes de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.
23. Que el proceso de evaluación de las propuestas se desarrolló de conformidad con las reglas contenidas en el pliego de condiciones y en la ley.
24. Que el informe de evaluación se publicó en la página web del SECOP el 28 de mayo de 2018, estableciéndose como término de traslado para conocimiento, observaciones y subsanaciones, entre el 28 de mayo y el 5 de junio de 2018.
25. Que el 7 de junio de 2018 se publicó adenda No. 2 mediante la cual se modificó el cronograma del proceso.
26. Que el 12 de junio de 2018 se publicó el informe de evaluación final de evaluación en el cual se da cuenta de las subsanaciones presentadas y se atienden las observaciones presentadas por el proponente al proceso.
27. Que como resultado del informe final de evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntuación distintos a la oferta económica se tiene el siguiente resumen:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES				CALIFICACION DEFINITIVA
		De Orden Legal	Experiencia del proponente	Capacidad Residual de Contratación Kr	Capacidad Financiera	
1	INFERCAL S.A	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
2	CONSORCIO JR-VID-JP 8117 J.R. INGENIEROS LIMITADA 60% VID S.A.S 15% JAVIER JOSE PEREIRA AREIZA 25%	HABIL	NO HABIL	HABIL	HABIL	RECHAZADO
3	CONSORCIO RCR-VIC VIAS-2018 RCR INGENIERIA S.A.S 50% VIC S.A.S 50%	HABIL	NO HABIL	HABIL	HABIL	RECHAZADO
4	INGETIERRAS DE COLOMBIA S.A	HÁBIL	HÁBIL	HABIL	HABIL	HABIL

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES				CALIFICACION DEFINITIVA
		De Orden Legal	Experiencia del proponente	Capacidad Residual de Contratación Kr	Capacidad Financiera	
5	CONSORCIO OBRAS 2018 YAMEL ARANGO PINILLA 33% HECTOR HENRY CUADRADO 34% JUAN CARLOS DE LOS RIOS 33%	HABIL	NO HABIL	HABIL	HABIL	RECHAZADO
6	CONSORCIO VIAS RIM 17 RIBAYCO SAS 40% CONSTRUCTORA INARCA SAS 30% MIGUEL ANGEL GALARZA GARCIA 30%	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
7	EXCARVAR SAS	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
8	CONSORCIO EL ROBLE RSM CIA SAS 50% JAIRO LUIS SOCARRAS BONILLA 50%	HABIL	NO HABIL	HABIL	HABIL	RECHAZADO
9	UNION TEMPORAL EL CORAL GP 8117 GEPAV S.A.S 50% PEDRO ESCUCHA BARRAGAN 50%	RECHAZADO JURICADAMENTE	NO HABIL	RECHAZADO JURIDICAMENTE	RECHAZADO JURIDICAMENTE	RECHAZADO
10	CIMELEC INGENIEROS SAS	HABIL	NO HABIL	HABIL	HABIL	RECHAZADO
11	CONSORCIO GMC-GL GMC INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS 50% GRUPO GL SAS 50%	RECHAZADO				RECHAZADO
12	CONSORCIO VIAS SAN VICENTE 8117 OBINARCO SAS 40% NORMALIZAR INGENIERIA SAS 40% JOHON HAIBER MAZO 20%	HABIL	HABIL	HABIL	NO HABIL	RECHAZADO
13	CONSORCIO AMERICA CONSTRUCCIONES RAMIREZ BARON SAS 50% FERNANDO AUGUSTO RAMIREZ RESTREPO 25% JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA 25%	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL



No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES				CALIFICACION DEFINITIVA
		De Orden Legal	Experiencia del proponente	Capacidad Residual de Contratación Kr	Capacidad Financiera	
14	CONSORCIO ORIENTE 8117 OSCAR LEONEL BARRERA REYES 40% CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CLINCCO SAS 25% VIASCOL SAS 35%	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
15	ALVARO ANDRES PACHECO MUÑOZ	HÁBIL	HÁBIL	HABIL	HABIL	HABIL
16	CONSORCIO ANTIOQUIA 8117 VICPAR SA 50% ANDRES HUMBERTO BELTRAN FLOREZ 50%	RECHAZADO JURIDICAMENTE	NO HABIL	RECHAZADO JURIDICAMENTE	RECHAZADO JURIDICAMENTE	RECHAZADO
17	CONSORCIO VIAL MG 8117 MYC CONSTRUCCIONES S.A.S 50% GTC INGENIERIA S.A.S 50%	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
18	CONSORCIO PQ 8117 PROFESIONALES ASOCIADOS LTDA 50% EQFALTO CONSTRUCTORA CIA LTDA SUCURSAL COLOMBIA 50%	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
19	CONSORCIO VIAL SAN JOSE AGUIDEL SAS 50% CUBIDES & MUÑOZ LTDA 50%	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
20	EDGAR ADOLFO-CONSORCIO 3GE 2018 ADOLFO HOYOS GARCIA 25% PROAHYCO SAS 75%	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
21	PROVIAS S.A.S	RECHAZADO JURIDICAMENTE	HABIL	RECHAZADO JURIDICAMENTE	RECHAZADO JURIDICAMENTE	RECHAZADO
22	CONSORCIO VIAL CHAPARRAL MI MARTINEZ Y HOYOS INGENIERIA LTDA 50% INGECON S.A 50%	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
23	CONSORCIO GAMA V&C GAMA INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S 50% VIAS Y CANALES S.A.S 50%	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
24	CONSORCIO VIAS GM 12 ING GAMA S.A.S 70% CONSTRUCCIONES MAC LTDA 30%	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES				CALIFICACION DEFINITIVA
		De Orden Legal	Experiencia del proponente	Capacidad Residual de Contratación Kr	Capacidad Financiera	
25	EXPLANACIONES DEL SUR S.A	HÁBIL	HÁBIL	HABIL	HABIL	HABIL
26	CONSORCIO CRG CORAL GIRALDO INGENIERIA S.A.S 50% CARMELO JOAQUIN ROSALES AMELL 50%	HABIL	HABIL	NO HABIL	HABIL	RECHAZADO
27	CONSORCIO PARRA ION 8117 PARRA Y CIA INGENIEROS CONSTRUCTORES 70% I.O.N INNOVACION ORIENTADA A LOS NEGOCIOS 30%	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
28	CONSORCIO S & M ANTIOQUIA 2018 SANTIAGO SANCHEZ VESGA 25% S&M INGENIEROS SAS 75%	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
29	CFD INGENIERIA S.A	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
30	CONSORCIO AV 8117 JOSE GABRIEL VARGAS CARVAJAL 60% AGAMA SAS 40%	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
31	CONSTRUCCIONES LAGO SAS	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
32	CONVIAL S.A.S	HABIL	HABIL	HABIL	NO HABIL	RECHAZADO
33	CONSORCIO UNICA TERMO-SAN VICENTE UNIDAD INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES ASOCIADAS S.A.S 75% TERMO TECNICA COINDUSTRIAL 25%	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
34	CONSTRUCCIONES AP SAS	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
35	ICPB -S. A	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
36	SOCOCIL S.A.S	HABIL	NO HABIL	HABIL	HABIL	RECHAZADO
37	CONSORCIO CPCT PERFILAR CONSTRUCCIONES SA 33% CIMAG S.A.S 33% CT INGENIERIA SAS 34%	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
38	EUGENIO ABAD HOYOS JIMENEZ	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES				CALIFICACION DEFINITIVA
		De Orden Legal	Experiencia del proponente	Capacidad Residual de Contratación Kr	Capacidad Financiera	
39	CONSORCIO ANTIOQUIA VIAL PROMAQCO S.A.S 50% COLCIVIL S.A 50%	RECHAZADO JURIDICAMENTE	HABIL	RECHAZADO JURIDICAMENTE	RECHAZADO JURIDICAMENTE	RECHAZADO
40	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA QUARZO CONSTRUCCIONES S.A.S 50% AITOR MIRENA DE LAURRARI ECHEVARRIA 50%	HABIL	NO HABIL	HABIL	HABIL	RECHAZADO
41	INVERSIONES GRANDES VIAS E INGENIERIA SAS	HÁBIL	HÁBIL	HABIL	HABIL	HABIL
42	VIAS SA	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
43	CONSORCIO INGTRAQ 8117 INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S 50% INGAP S.A.S 50%	HABIL	NO HABIL	HABIL	HABIL	RECHAZADO
44	EXPLANAN SA	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
45	IKON GROUP SAS	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
46	ANDINA DE CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS SAS	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
47	CONSORCIO RAOK SAN VICENTE ROVER ALCISA COLOMBIA SAS 60% OSVALDO ALFONSO ANGULO CALERO 40%	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
48	MEYAN SA	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
49	PROCOPAL S.A	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
50	INGEVIAS SAS	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
51	CONSORCIO C&C SAN VICENTE CASCO SAS 75% CONSTRUCTORA CARIBE SIGLO XXI SAS 25%	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
52	CONVIAS SAS	HABIL	NO HABIL	HABIL	HABIL	RECHAZADO
53	CONSORCIO VIAS SAN VICENTE VL VALCO CONSTRUCTORES S.A.S 60% CONSTRUCCOING SAS 40%	HABIL	NO HABIL	HABIL	HABIL	RECHAZADO
54	CONASFALTOS SA	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL

28. Que conforme a la evaluación de los Proponentes que cumplieron con los requisitos habilitantes, a continuación, se relacionan los puntajes obtenidos para los criterios de calidad y estímulo a la industria nacional

Nº	PROPONENTE	CALIDAD	ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE TOTAL
1	INFERCAL S.A	100	100	200
4	INGETIERRAS DE COLOMBIA S.A	100	100	200
6	CONSORCIO VIAS RIM 17 RIBAYCO SAS 40% CONSTRUCTORA INARCA SAS 30% MIGUEL ANGEL GALARZA GARCIA 30%	100	100	200
7	EXCARVAR SAS	100	100	200
13	CONSORCIO AMERICA CONSTRUCCIONES RAMIREZ BARON SAS 50% FERNANDO AUGUSTO RAMIREZ RESTREPO 25% JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA 25%	100	100	200
14	CONSORCIO ORIENTE 8117 OSCAR LEONEL BARRERA REYES 40% CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CLINCCO SAS 25% VIASCOL SAS 35%	100	100	200
15	ALVARO ANDRES PACHECO MUÑOZ	100	100	200
17	CONSORCIO VIAL MG 8117 MYC CONSTRUCCIONES S.A.S 50% GTC INGENIERIA S.A.S 50%	100	100	200
18	CONSORCIO PQ 8117 PROFESIONALES ASOCIADOS LTDA 50% EQFALTO CONSTRUCTORA CIA LTDA SUCURSAL COLOMBIA 50%	100	100	200
19	CONSORCIO VIAL SAN JOSE AGUIDEL SAS 50% CUBIDES & MUÑOZ LTDA 50%	100	100	200
20	EDGAR ADOLFO-CONSORCIO 3GE 2018 ADOLFO HOYOS GARCIA 25% PROAHYCO SAS 75%	100	100	200
22	CONSORCIO VIAL CHAPARRAL MI MARTINEZ Y HOYOS INGENIERIA LTDA 50% INGECON S.A 50%	100	100	200
23	CONSORCIO GAMA V&C GAMA INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S 50% VIAS Y CANALES S.A.S 50%	100	100	200
24	CONSORCIO VIAS GM 12 ING GAMA S.A.S 70% CONSTRUCCIONES MAC LTDA 30%	100	100	200
25	EXPLANACIONES DEL SUR S.A	100	100	200
27	CONSORCIO PARRA ION 8117 PARRA Y CIA INGENIEROS CONSTRUCTORES 70% I.O.N INNOVACION ORIENTADA A LOS NEGOCIOS 30%	100	100	200
28	CONSORCIO S & M ANTIOQUIA 2018 SANTIAGO SANCHEZ VESGA 25% S&M INGENIEROS SAS 75%	100	100	200
29	CFD INGENIERIA S.A	100	100	200
30	CONSORCIO AV 8117 JOSE GABRIEL VARGAS CARVAJAL 60% AGAMA SAS 40%	100	100	200
31	CONSTRUCCIONES LAGO SAS	100	100	200

Nº	PROPONENTE	CALIDAD	ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE TOTAL
33	CONSORCIO UNICA TERMO-SAN VICENTE UNIDAD INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES ASOCIADAS S.A.S 75% TERMO TECNICA COINDUSTRIAL 25%	100	100	200
34	CONSTRUCCIONES AP SAS	100	100	200
35	ICPB -S. A	100	100	200
37	CONSORCIO CPCT PERFILAR CONSTRUCCIONES SA 33% CIMAG S.A.S 33% CT INGENIERIA SAS 34%	100	100	200
38	EUGENIO ABAD HOYOS JIMENEZ	100	100	200
41	INVERSIONES GRANDES VIAS E INGENIERIA SAS	100	100	200
42	VIAS SA	100	100	200
44	EXPLANAN SA	100	100	200
45	IKON GROUP SAS	100	100	200
46	ANDINA DE CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS SAS	100	100	200
47	CONSORCIO RAOK SAN VICENTE ROVER ALCISA COLOMBIA SAS 60% OSVALDO ALFONSO ANGULO CALERO 40%	100	100	200
48	MEYAN SA	100	100	200
49	PROCOPAL S.A	100	100	200
50	INGEVIAS SAS	100	100	200
51	CONSORCIO C&C SAN VICENTE CASCO SAS 75% CONSTRUCTORA CARIBE SIGLO XXI SAS 25%	100	100	200
54	CONASFALTOS SA	100	100	200

29. Que la audiencia pública de Apertura de la Propuesta Económica (sobre No.2) Orden de Elegibilidad y Adjudicación del contrato, se llevó a cabo según lo establecido en el CAPÍTULO VI. DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACION DEL CONTRATO del pliego de condiciones el 14 de junio de 2018 siendo las 8:30 horas, en presencia de los miembros del Comité Asesor y Evaluador, demás Servidores de la Secretaría de Infraestructura Física y otros asistentes, según consta en Acta de Asistencia y en el Acta de Audiencia Pública de Adjudicación, la cual fue publicada en la página web del SECOP <http://www.colombiacompra.gov.co/> y hace parte integral de la presente resolución.
30. Al inicio de dicha audiencia se dio lectura a las observaciones presentadas sobre el informe final de evaluación como consta en acta de audiencia la cual hace parte de la presente resolución.
31. Las propuestas económicas de los participantes hábiles fueron revisadas en audiencia y publicadas simultáneamente en el SECOP; como resultado de la revisión de las propuestas económicas se tiene el siguiente orden de elegibilidad:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD			
VALOR PARA EL CONTRATO=\$ 6.287.186.490,00			
Orden	PROPONENTE	Número Propuesta	PUNTAJE
1°	CONASFALTOS S.A	54	999,9411389
2°	CONSORCIO VIAL CHAPARRAL MI	22	999,8399547
3°	VIAS S.A	42	999,7128533
4°	ALVARO ANDRES PACHECO MUÑOZ	15	999,5309112
5°	IKON GROUP S.AS	45	999,4090606
6°	EDGAR ADOLFO-CONSORCIO 3GE 2018	20	999,1854783
7°	EUGENIO ABAD HOYOS JIMENEZ	38	999,1086068
8°	CONSORCIO AMERICA	13	999,0481241
9°	CONSORCIO S & M ANTIOQUIA 2018	28	998,9500500
10°	CONSORCIO PARRA ION 8117	27	998,7317866
11°	EXCARVAR SAS	7	998,1469639
12°	CONSORCIO ORIENTE 8117	14	997,7728882
13°	CONSORCIO PQ 8117	18	997,6907338
14°	#N/A	#N/A	#N/A
15°	INGEVIAS S.A	50	997,4668020
16°	MEYAN S.A	48	996,4877409
17°	CONSORCIO AV 8117	30	994,8807872
18°	ANDINA DE CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS S.AS	46	994,0862441
19°	PROCOPAL S.A	49	992,4450186
20°	CONSORCIO C&C SAN VICENTE	51	991,5296690
21°	CONSTRUCCIONES APS.A.S	34	989,3563307
22°	CONSORCIO VIAL MG 8117	17	989,0332457
23°	INFERCAL SA	1	988,8268687
24°	CFD INGENIERIA S.A.S	29	988,3303829
25°	CONSORCIO CPCT	37	988,0235732
26°	EXPLANACIONES DEL SUR SA	25	988,0234092
27°	EXPLANAN SA	44	987,9048674
28°	CONSORCIO VIAL SAN JOSE	19	984,9765791
29°	INVERSIONES GRANDES VIAS E INGENIERIA S.AS	41	981,3300353
30°	INGETIERRAS DE COLOMBIA SA	4	979,3249910
31°	CONSORCIO UNICA TERMO-SAN VICENTE	33	963,1023657
32°	CONSORCIO JR-VID-JP-8117	2	RECHAZADO
33°	CONSORCIO RCR-VIC VIAS-2018	3	RECHAZADO
34°	CONSORCIO OBRAS 2018	5	RECHAZADO
35°	CONSORCIO VIAS RIM 17	6	RECHAZADO
36°	CONSORCIO EL ROBLE	8	RECHAZADO



37°	UNION TEMPORAL EL CORAL GP 8117	9	RECHAZADO
38°	CIMELEC INGENIEROS SAS	10	RECHAZADO
39°	CONSORCIO GMC-GL	11	RECHAZADO
40°	CONSORCIO VIAS SAN VICENTE 8117	12	RECHAZADO
41°	CONSORCIO ANTIOQUIA 8117	16	RECHAZADO
42°	PROVIAS SAS	21	RECHAZADO
43°	CONSORCIO VIAS GM 12	24	RECHAZADO
44°	CONSORCIO CRG CORAL	26	RECHAZADO
45°	CONSTRUCCIONES LAGO S.A.S	31	RECHAZADO
46°	CONVIAL S.A.S	32	RECHAZADO
47°	ICPB - SA	35	RECHAZADO
48°	SOCOCIL SAS	36	RECHAZADO
49°	CONSORCIO ANTIOQUIA VIAL	39	RECHAZADO
50°	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA	40	RECHAZADO
51°	CONSORCIO INGTRAQ 8117	43	RECHAZADO
52°	CONSORCIO RAOK SAN VICENTE	47	RECHAZADO
53°	CONVIAS SAS	52	RECHAZADO
54°	CONSORCIO VIAS SAN VICENTE VL	53	RECHAZADO

32. Que se han cumplido los requisitos previos al acto administrativo de adjudicación exigidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el pliego de condiciones.
33. Que todos los documentos publicados en el SECOP y archivados en el expediente del proceso relacionados a la Licitación Pública No. 8117 hacen parte integral de la presente resolución.

Por las anteriores razones, el Secretario de Infraestructura Física:

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Adjudicar al proponente **CONASFALTOS S.A** representado por YHONY QUINTO VANEGAS identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 71.758.158 el Contrato derivado de la Licitación Pública No. 8117 cuyo objeto consiste en el "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS CON RECURSOS PROVENIENTES DE LA ENAJENACIÓN DE ISAGEN EN LA SUBREGION ORIENTE DE ANTIOQUIA PARA LAS VIAS CHAPARRAL - JUAN XXIII Y LAS HOJAS - RIO ABAJO, Y EN VARIAS SUBREGIONES DE ANTIOQUIA PARA LA VIA CORAL - SANTA RITA CHAPARRAL DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE", por un valor total de **SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS ML \$6.287.186.490** (discriminado por tramo así: CHAPARRAL JUAN XXIII \$2.887.538.125 TRAMO VIA LAS HOJAS RIO ABAJO \$2.272.938.652 y TRAMO SAN VICENTE CORAL -SANTA RITA CHAPARRAL \$1.126.709.713 ) y un porcentaje de AU por tramos así: CHAPARRAL JUAN XXIII 27.21%, TRAMO VIA LAS HOJAS RIO ABAJO 26.81% Y TRAMO SAN VICENTE CORAL -SANTA RITA CHAPARRAL 28.27%, sin embargo dichos valores serán ajustados de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.14.14 CÁLCULO DEL A.U, ADMINISTRACIÓN Y UTILIDADES PARA EL ADJUDICATARIO, del pliego de condiciones. El plazo total para la ejecución de las obras está estimado en

CUATRO (4) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin sobrepasar el 15 de diciembre de 2018, sin embargo, considerando el alcance del presente proceso de selección el plazo para las intervenciones en las vías se encuentra discriminado así: VIA CHAPARRAL – JUAN XXIII CUATRO (4) MESES, SAN VICENTE CORAL - SANTA RITA CHAPARRAL DOS (2) MESES y VIA LAS HOJAS RIO ABAJO TRES (3) MESES.

**ARTICULO SEGUNDO:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, el adjudicatario del contrato derivado de la presente Licitación, deberá presentar al Departamento de Antioquia- Secretaría de Infraestructura Física, los costos de la Administración (A) y Utilidad (U), tal como lo establece el Pliego de Condiciones en el numeral 3.14.13 ADMINISTRACION Y UTILIDAD.

**ARTÍCULO TERCERO:** La notificación de esta Resolución de Adjudicación se entiende efectuada en la presente audiencia de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la ley 1150 de 2007.

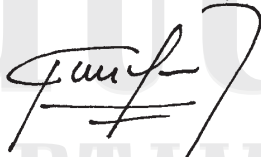
**ARTICULO CUARTO:** Comuníquese la presente resolución al representante del proponente adjudicatario referido en el artículo 1° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar la presente Resolución en la página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno en actuación administrativa.

Dada en Medellín,

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**GILBERTO QUINTERO ZAPATA**  
Secretario de Infraestructura Física  
Departamento de Antioquia

Proyectó:  
Sergio Alejandro Mazo B.  
P.U.

Revisó/Aprobó:  
Lucas Jaramillo Cadavid  
Director de Asuntos Legales SIF

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A UNA ENTIDAD SE  
APRUEBAN LOS ESTATUTOS Y SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS**

**EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA**, en uso de atribuciones legales y en especial por el Decreto 1529 de 1990 Artículo 6° y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el Decreto 1529 de 1990 en su artículo 1 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores.
2. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las asociaciones, fundaciones o corporaciones.
3. Que el CLUB MAKOS UWR, constituido para las Actividades Subacuáticas, con domicilio en el municipio de Medellín, solicita a esta entidad por intermedio de la señora YENNY ALEJANDRA LOPEZ RAMÍREZ, en su calidad de Presidente, se le reconozca Personería Jurídica, se aprueben sus Estatutos y se inscriba su Representante Legal y demás Dignatarios.
4. Que lo anterior consta en el acta de constitución, aprobación de estatutos y elección de dignatarios del 29 de agosto de 2017 y en reunión del Órgano de Administración, acta N°. 001 del 27 de septiembre de 2017.
5. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1.995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar Personería Jurídica al Club Deportivo MAKOS UWR, con domicilio en el municipio de Medellín, para las Actividades Subacuáticas.

**ARTICULO SEGUNDO:** Aprobar sus Estatutos.

**ARTICULO TERCERO:** Inscribir en el libro respectivo el nombre de la señora YENNY ALEJANDRA LÓPEZ RAMÍREZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.039.453.417, como Representante Legal, en su calidad de Presidenta del Club Deportivo MAKOS UWR, con domicilio en el Municipio de Medellín. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

DAVID ANDRÉS TOBÓN MUÑOZ  
NANCY RAMÍREZ ZULUAGA

Secretario  
Tesorera

C.C. N° 1.017.210.570  
C.C. N° 43.057.528

SOR MIRYAM PULGARIN SOSA

Revisor Fiscal

T. P. N° 54653 - T  
C.C. N° 43.425.438



Radicado: S 2018000483

Fecha: 17/04/2018

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



Resolución Número

ANGIE CAROLINA PÉREZ VIDALES  
LEIDY LILIANA MONSALVE JARAMILLO  
JUAN ESTEBAN JARAMILLO SANCHEZ

Comisión Disciplinaria C.C. N° 1.017.226.168  
Comisión Disciplinaria C.C. N° 1.020.436.256  
Comisión Disciplinaria C.C. N° 1.039.448.170

El periodo de los dignatarios va hasta el día 28 de agosto del 2021, de acuerdo con las actas y los estatutos del club.

**ARTICULO CUARTO:** El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO SEXTO:** Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**HERNÁN DARÍO ELEJALDE LÓPEZ**  
Gerente

**No. 163389 - 1 vez**

Proyectó: Gloria Bonilla Cargo: Profesional Universitario	Revisó: César Orozco Cargo: Profesional Universitario	Aprobó: Roberto Guzmán Cargo: Jefe de Oficina Asesora Jurídica
--	--	---

---

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**PIENSA EN GRANDE**

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de junio del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Ana Lucelly Serna Gutiérrez  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---